

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 5 de Diciembre de 1915.*

Faltan todos los datos del extranjero, por cuya causa es imposible saber lo que ocurre más allá de nuestro territorio.

Las presiones más débiles se hallan, al parecer, hacia el Canal de la Mancha, y se va formando un área anticiclónica sobre la Península Ibérica, lo que favorece el establecimiento de nieblas y lluvias poco abundantes en el centro de España.

Ha llovido copiosamente por Cantabria y Galicia.

Los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 22 grados en Barcelona, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-

na, Barcelona, Palma de Mallorca, Marbella, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Alhucemas de Tánger.

Por falta de datos no se puede hacer predicción.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y especiales de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 8 de Diciembre de 1915.

#### Parque del Retiro (Altitud 567<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en m. C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>a</sup>	707.50	9,5	91	WSW ...	1=Ventolina...	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,6
4	707.25	9,2	92	SW .....	1=Idem .....	»	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 8,8
8	707.36	9,0	98	S .....	1=Idem .....	0,2	Lluve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	707.02	10,8	99	S .....	1=Idem .....	1,6	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7,6
16	706.53	11,5	98	SW .....	3=Flojo.....	1,9	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707.64	11,5	99	WSW...	2=Muy flojo...	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 135

## SUBASTAS

### Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Diciembre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 18 de Diciembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de San Fructuoso á Berga, kilómetros 41 al 45, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.975,24.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 13 de los corrientes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de San Fructuoso á Berga, kilómetros 41

al 45, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de San Fructuoso á Berga, kilómetros 41 al 45», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1915.—El Gobernador.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el

proponente, á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Diciembre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 21 de Diciembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Madrid á Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6.577 y 6.696, cuyo presupuesto de contrata es de 19.944,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Diciembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para

optar a la subasta de las obras de adquinado de la carretera de Madrid á Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6.577 y 6.696, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de adquinado de la carretera de Madrid á Portugal, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 6.577 y 6.696, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Diciembre de 1915.—El Gobernador, E. Sanz y Escartín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

D. José Guardia Mares, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Artesa de Segre, por débitos á la Contribución territorial rústica, del año de 1915, contra José Trueta Montardit y Juan Bauqué Biosca, de ignorado paradero, con fecha 14 de Octubre de 1915, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 25 de Noviembre de 1915, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre las fincas que á continuación se describen.

Una pieza de tierra, monte, llamada cuesta de San Jorge, sita en el término de Artesa de Segre y partida del mismo nombre, de extensión 20 jornales; linda: por Oriente, con José Forrán y Antonio Bertrán; Mediodía, con el camino del Solé y el del San Jorge; por Pon-

niente, con terreno comunal, y por Norte, con tierras de Francisco Albón, Ramón Jou, Antonio Mailat, Ignacio Girona y Salvador Maluquer; su riqueza 21 pesetas.

Una era de trillar, sita en el mismo término de Artesa de Segre y partida de San Jorge, de extensión cuatro porcas; linda: por Oriente y Mediodía, con tierras comunales; por Poniente, con Mariano Greño y Domingo Solé, y por Norte, con Agustín Maluquer; su valor dos pesetas y un céntimo.

Otra pieza de tierra, parte plantada de viña y parte de monte, sita en el mencionado término de Artesa de Segre y partida de Cudos, de extensión cuatro jornales, y linda: por Oriente y Norte, con otras tierras del vendedor; por Mediodía, con un camino, y por Poniente, con Pablo Oliva; su riqueza imponible 69 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores José Trueta Montardit y Juan Bauqué Biosca, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula; que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Artesa de Segre, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiero á los deudores de ignorado paradero José Trueta Montardit y Juan Bauqué Biosca, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada, calle Mayor, número 1, piso primero, primera puerta, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulten en el Registro.

Y la firmo en Artesa de Segre á 26 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, José Guardia. P—4435

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bargas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, perteneciente al año de 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

D. Ignacio del Cerro, 433,73 pesetas. Bargas, 26 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bargas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución derechos reales perteneciente al año de 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudora que se citan.

María del Cerro, 396,67.

Bargas, 26 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez Moros.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bargas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre las deudoras á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

Angeles Rubio y Hermanos, 14,84.

Bargas, á 26 de Noviembre de 1915. — El Recaudador, Millán Sánchez Moros.

P—4381

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambados.**

*Contribución rústica y urbana. — Año 1915 y atrasos.*

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Agra García y otros, vecino de Armentera, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Antonio Agra García y otros, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 20 de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, en la Agencia de Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.*

*»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parroquia donde radiquen las fincas que son objeto de este expediente.»*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Agra García, vecino de Armentera:

Montes de Hortas, á tojar, dos ferradas ó 12 áreas 57 centiáreas con 72 decímetros; linda: Norte, Antonio González; Sur, herederos de Antonio Martínez Torres; Este, el Antonio González, y Oeste, camino de carro de Fofán á Barrantes; su valor 30 pesetas.

Peñeiras de Arriba, á tojar, dos concas ó un área cuatro centiáreas con 81 decímetros; linda: Norte, Andrés Abal y Manuel Muñíos; Sur, Celestino Buceta; Este, sendero de pies, y Oeste, herederos de Antonio García; su valor, 7,50 pesetas.

Preixo, á tojar é inculto, cinco concas ó dos áreas 72 centiáreas con 83 decímetros; linda: Norte, Ramón García y herederos de Manuel Naya; Sur, sendero de

pies de Rodiño á Barrantes; Este, el Ramón García, y Oeste, de los herederos de Manuel Noya; su valor, 52,50 pesetas.

En Cubeira, á inculto, y dos y media concas; demarcada: Norte, Cándido Romay Millán; Sur, sendero de pies y después el Romay; Este y Oeste, el mismo; no se le conoce pensión; su valor, 36 pesetas.

José Ramón Vázquez Moraña, por él, Carmen Torres, vecino de Paradelá:

En la parroquia de Paradelá, en donde llaman Rincón, á inculto, la sembradura de tres concas: son sus lindes: Norte, José González; Sur, herederos de Joaquín Martínez; Este, José B. Torres, y Oeste, carretera de Villagarcía á Pontevedra; su valor 15 pesetas.

En la misma situación, á labradío y tojar, la sembradura de cinco concas; Norte, Manuel Giráldez y otros; Sur, herederos de Antonio Roma; Este, Ramona Landín, y Oeste, herederos de Carmen Torres Pesqueira; su valor 22 pesetas 50 céntimos.

En Arenza, á labradío, cuatro concas; Norte y Levante, los herederos del Sr. Bravo; Vendaval, la viuda de Juan Buceta, camino enmedio; Poniente, los herederos de Carmen Torres Pesqueira; su valor 60 pesetas.

Agustín Fernández Carballa, vecino de Paradelá:

En la parroquia de Paradelá y en donde llaman Agro de Eiroa, lugar de Pompeán, á labradío, la sembradura de cuatro concas, y son sus lindes: al Norte, Manuel Ferreira; Sur, Teresa Salgado Moraña; Este, Vicente Torres, y Oeste, Josefa Buceta Moraña; su valor 105 pesetas.

Encarnación Paz Mariño, vecina de Villajuán, lugar de Aralde:

En la parroquia de Villajuán, lugar de Aralde y en donde llaman Ponte, en dicho lugar, una casa de planta baja en estado ruinoso, con un terreno unido á la misma por la parte Este y Oeste, á labradío y frutales, que ocupa todo ello, la sembradura de cuatro concas, ó sean dos áreas nueve centiáreas y 60 decímetros; son sus lindes: al Norte, casa y terreno de Manuel Paz Junqueiro; Sur, Benito Portas Paz, y Oeste, camino; su valor 150 pesetas.

En la misma situación á frutales la sembradura de tres concas y tres quintos, ó sean un área 88 centiáreas y 64 decímetros, y son sus lindes: al Norte, Manuel Paz Janeiro; Sur, Benito Portas Paz; Este, casa de Manuela Navia, y Oeste, camino que da servicio á Benito Portas Paz; su valor, 45 pesetas.

Paga pensión á D. Fernando Bayón.

Jesusa Patiño Romero, vecina de Villajuán:

Una casa de planta baja, terrefia y sin número que la designe, sita en el lugar de Pedra da Vela, la que se halla destinada á guardar aperos de labranza, hallándose en estado completamente deteriorado, conteniendo una puerta que da al Oeste por donde tiene su servicio de entrada; mide la extensión superficial de 23 metros 85 centímetros cuadrados y le es anexo por el Oeste un terreno destinado á inculto que mide, con inclusión del ferrado de la casa, una conca y un cuarto de otra, igual á 72 centiáreas y 88 decímetros; limita todo ello: por el Norte, con casa de Concepción Caneda Vidal, pared medianil en medio, y en parte con casa y terreno de Jesús Noya Blanco; por el Sur, con otra casa de Ascensión Patiño Ramos, pared medianil en medio y en parte con terreno de la misma; por el Este, con terreno destinado á era de ma-

jar de la Concepción Caneda Vidal, y por el Oeste, con terreno destinado á inculto de Dolores Caneda Vidal; no tiene pensión alguna; su valor, 90 pesetas.

En dicho sitio de Pedra da Vela, á labradío, la cabida de conca y media, igual á 75 centiáreas y 49 decímetros; linda: al Norte, con terreno labradío de Dolores Caneda Vidal; por el Sur, labradío de Ascensión Patiño Ramos; por el Este, con terreno destinado á amodozar de la Dolores Caneda, y por el Oeste, madarrón que divide terreno más bajo de Jesús Noya Blanco; se ignora su pensión; su valor, 11,25 pesetas.

Gabriel Paz Mosteiro, vecino de Paradelá:

En la parroquia de Paradelá, lugar del Casal, un terreno á labradío, la sembradura de dos áreas ocho centiáreas, ó sean cuatro concas; limita: Norte, herederos de Ramón Vázquez; Sur, camino; Este, los mismos herederos de Ramón Vázquez, y Oeste, Dolores Vázquez. Tiene pensión para los Sres. de Betanzos de Paradelá; su valor 75 pesetas;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Cambados, 15 de Noviembre de 1915. — El Agente, José B. Conde. — V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—4382

**Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Cervera.**

*Contribución rústica. — Año 1914.*

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo Auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera:

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1914, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Garré Sans, á quien lo fué embargada:

1.<sup>a</sup> Una casa sita en el pueblo de Nalech, calle de Arrabaleta, número 18; linda: por la derecha, con viuda de Sanfeliú; por izquierda, Juan Torrellas, y espalda, viuda de Sanfeliú.

2.<sup>a</sup> Una finca rústica en el término de Nalech y partida Del Bosch, de cabida un jornal; linda: Oriente, José Garré; Mediodía, José Garga; Poniente, Francisco Garré, y Norte, Concordio Sanfeliú.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

*«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Ramón Garré Sans sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y ven-*

ta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Enero de 1916, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Nalech, 30 de Noviembre de 1915.—El Agente, Antonio Domingo. P—4454

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1914, instruyo expediente de apremio contra D. Sebastián Puigbonet Corbella, á quien le fué embargada:

Una finca rústica, término de Nalech, partida Aubach, cabida dos porcos 76 canas; linda: Oeste, Jaime Berdaguer; Mediodía, Ramón Corbella; Poniente, Juan Targa, y Norte, José Garrá.

Otra finca rústica, término de Nalech, cabida tres porcos; linda: Oeste, Andrés Escóia; Mediodía, río Corps; Poniente, Antonio Valmaña, y Norte, con acequia.

Una casa en Nalech, calle de la Balsa, número 6; linda: izquierda y espalda, con la viuda de Gabriel Vives, y derecha, con la viuda de Jaime Sanfeliú.

Sobre la finca descrita en primer lugar tiene el derecho de recuperar D. José Cabán Miguel, de ignorado paradero.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio del presente edicto á dicho Sr. Cabán el derecho que le concede el artículo 96 de la citada Instrucción.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Sebastián Puigbonet Corbellas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Enero de 1916, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga

en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Nalech, 30 de Noviembre de 1915.—El Agente, Antonio Domingo. P—4453

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1914 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Salvador Roca Salat, á quien le fué embargada:

Una finca rústica, sita en el término municipal de San Martí de Maldá, partida «Pedrera», de cabida siete jornales cuatro porcos; linda: al Norte, con Francisco Monfá; Sur, Este y Oeste, con Herederos de Francisco Huguet.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Salvador Roca Salat sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Enero de 1916 á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Martí de Maldá á 29 de Noviembre de 1915.—El Agente, A. Domingo.

P—4449

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1914, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Cañellas Serret ó sus herederos yacientes, á quien le fué embargada una finca rústica sita en el término de San Martí de Maldá, partida Masdeu-coll, de cabida un jornal 10 porcos; linda: al Norte, con José Solsona y Antonio Panós; Este, Francisco Oliach; Sur, Manuel Cañellas, y Oeste, José Monfá.

Dicha finca se halla sujeta á la condi-

ción resolutoria impuesta á Francisco Cañellas Serret, para el caso de fallecer sin sucesión, que llegue á la edad de testar. En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio de la presente á las personas que puede afectarles el derecho que les concede el artículo 96 de la citada Instrucción.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Cañellas Serret y sus herederos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Enero de 1916, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Martí de Maldá, 29 de Noviembre de 1915.—El Agente, A. Domingo.

P—4450

#### Agencia ejecutiva de la zona de Ciudad Rodrigo.

Contribución urbana.  
Tercer trimestre de 1915.

D. Francisco Piña Arévalo, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta ciudad.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, instruyo expediente de apremio contra D. Gregorio González Herrero, ó sus herederos, á quien le fué embargada:

Una casa, situada en la calle de San Antón, del arrabal de San Francisco, de esta ciudad, señalada con el número 36, que consta de un piso y linda: derecha, con otra de Nicolás Bernal; izquierda, con Agustín Gallego Castañó, y espalda, con Santiago González Tomé.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las

notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ciudad Rodrigo, 27 de Noviembre de 1915. — El Agente ejecutivo, Francisco Piña. P-4110

### Agencia ejecutiva de la provincia de Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en procedimiento ejecutivo de apremio seguido para hacer efectivos descubiertos a favor de la Hacienda por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes a las de préstamos con y sin garantía hipotecaria, consta que, contra los deudores que se relacionan a continuación y otros, se dictó en 23 de Septiembre de 1913 la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incuñados en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
289	D. Francisco Rodríguez Arriola.....	12,00	Lugo.
7.074	D. <sup>a</sup> Juana Ves y Losada.....	44,00	Idem.
6.045	D. Juan Blanco Failde.....	1,50	Palas de Rey (Lugo).
401	Gerardo Neira Flores ó Ramón Vecino Iglesias.....	100,00	Madrid.
5.692	El mismo.....	43,85	Idem.
7.624	D. <sup>a</sup> Camila Cid.....	1,88	Vías (Orense).
7.682	D. Joaquín Losada y Benito Santos.....	18,06	Cambados (Pontevedra).
7.683	Los mismos.....	18,06	Idem.
6.104	Manuel Torreiro Asorey.....	6,25	Carbia (Pontevedra).
6.099	Ramón López García.....	9,60	Idem.
2.187	El mismo.....	7,00	Idem.
3.339	D. <sup>a</sup> Elisa García y Vicente Fungueiriño.....	0,38	Carril (Pontevedra).
3.338	La misma.....	4,50	Idem.
7.676	Francisca García Conde y Elisa García.....	72,20	Idem.
7.676	Las mismas.....	1,50	Idem.
3.865	D. Manuel Parada Fraga.....	9,00	Idem.
7.681	Vicente Fungueiriño y Elisa García.....	2,55	Idem.
7.715	Gumersindo Otero y Otero.....	10,00	Estrada (Pontevedra).
1.725	José María Vicente Otero.....	5,00	Idem.
3.234	Manuel Cobas Rey.....	1,13	Idem.
4.043	Manuel Piñeiro Callón.....	3,38	Idem.
7.714	Ramón Castro Míguez.....	2,50	Idem.
7.469	Eliás Reigosa Ramos.....	3,00	Forcarrey (Pontevedra).
7.717	D. <sup>a</sup> Ramona Bugallo Eirca.....	37,50	Lalín (idem).
4.984	D. Prudencio Otero Sánchez.....	175,00	Pontevedra.
44	D. <sup>a</sup> Manuela do Pazo Lois.....	13,92	Guntis (idem).
1.370	D. Manuel Reis Castro.....	1,40	Carbia (idem).
974	Ramón Lojo Abella.....	1,00	Moraña (idem).
6.167	D. <sup>a</sup> Carmen Cancea Iglesias.....	6,00	Silleda (idem).
5.935	D. Francisco González Rendo.....	4,50	Idem.
5.767	Perfecto Calvo.....	4,50	Idem.
7.093	Rafael García Rodríguez.....	11,25	Idem.
7.248	Bernardo Francisco Priegue Gallego.....	6,58	Cesures (idem).
152	Francisco Pérez González.....	1,13	Valga (idem).
5.543	Manuel Duro Pavial.....	3,00	Cesures (idem).
4.743	Matías Fernández Rial.....	7,50	Idem.

Siendo desconocidos los anteriores deudores, ignorándose su paradero y domicilio, sin que éste conste en los recibos, conforme al caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se notifica a dichos deudores, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos a las hipotecas que motivaron las referidas contribuciones, y a sus representantes la transcrita providencia, y a la vez se les requiere, para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, las aludidas, los recargos de apremio y las costas de ejecución, pues no verificándolo, se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 28 de Octubre de 1915.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Moreno. P-4339

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido en esta capital por descubiertos de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de los ejercicios de 1912 y 1913, referentes a las de préstamos con y sin garantía hipotecaria, consta que en 27 de Marzo y 21 de Junio del último de los citados años se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyen-

tes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Entre los contribuyentes deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, se encuentran los que a continuación se expresan:

Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN		MUNICIPIO QUE SE EXPRESA EN LOS RECIBOS
		De 1912. — Pesetas.	De 1913. — Pesetas.	
6.331	D. Angel Mosquera Seijas.....	2,63	»	Palas de Rey.
2.569	Juan Blanco Failde.—Resultas 1912.....	»	0,42	Idem.
6.831	José Prado Sanjurjo.—Idem.....	»	9,00	Rábade.
4.540	Ramón Boado Novoa.—Idem.....	»	3,45	Coles.
4.650	El mismo.—Idem.....	»	2,76	Idem.
694	D. <sup>a</sup> Casimira Senlle Domínguez.....	5,00	»	Caldas de Reyes.
1.574	D. José Gómez García.....	1,05	»	Carbia.
754	Manuel Lamas Agra.....	3,00	»	Idem.
5.225	Rafael Pazos Cagide y otros.....	40,00	»	Idem.
7.377	Antonio Basteiro Villaverde.....	15,00	»	Estrada.
6.925	D. <sup>a</sup> Filomena Lago Otero.—Resultas 1912.....	»	6,25	Idem.
3.658	Juana Savandese Collazo.—Idem.....	»	1,45	Idem.
4.047	D. Ramón Bermúdez Quintás.....	0,62	»	Golada.
2.453	Antonio Blanco Rodríguez.....	1,80	»	Lalín.
6.866	Ramón Bugallo Riros.....	75,00	»	Idem.
1.886	Valentín Alonso Garrido.....	6,00	»	Silleda.
5.721	José Martínez Lusa.....	11,56	»	Vigo.
6.369	D. <sup>a</sup> Carmen Fernández López.....	»	9,00	Lugo.
5.916	D. Andrés Buján Vázquez.....	»	0,61	Palas de Rey.
3.629	D. <sup>a</sup> Carmen Corredoira Lamas.....	»	1,00	Idem.
4.716	D. Maximino Núñez Agra.....	»	3,00	Idem.
3.089	José Gayoso Cusi.....	»	12,50	Madrid.
7.479	Antonio Leovigildo Castro Murias.....	»	5,00	Orense.
7.009	Ramón García Bermúdez.....	»	82,50	Idem.
5.564	José González García.....	»	0,75	Oviedo.
6.594	José Durán.....	»	4,50	Estrada.
5.943	José Pereira Isla.....	»	12,00	Idem.
4.042	Juan Piñeiro Eljo.....	»	0,38	Idem.
5.990	José y Josefa García Rosados.....	»	8,55	Forcarey.
3.297	Justo Expósito.....	»	0,40	Golada.
6.160	Laureano Salgado Rodríguez.....	»	22,95	Caldas.
3.141	Mariano Barcia Rodríguez.....	»	0,45	Silleda.
6.482	Bernardo Francisco Priegue.....	»	26,25	Puenteceures.
4.264	Antonio Martínez Granja.....	»	0,80	Silleda.
1.975	Felipe Orosa Cangas.....	»	5,00	Idem.
54	José Luis Baltar Vázquez.....	»	0,90	Valga.
1.658	Juan Vázquez Díaz.....	»	3,75	Carbia.
4.774	José Venancio Oviedo Hernández.....	»	30,00	Cabrillas (Salamanca).

Desconociéndose los anteriores deudores, su actual paradero y domicilio, en conformidad al párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, se notifica á dichos deudores, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron las referidas contribuciones y á los representantes de todos ellos la transcrita providencia, requiriéndoles á la vez, á fin de que, en el plazo de las veinticuatro horas que expresa, satisfagan en esta ciudad, Marina, 15, las respectivas cuotas de contribución, recargos de apremio y costas de ejecución, pues no verificándolo se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 29 de Octubre de 1915.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Moreno. P—4340

**Agencia ejecutiva de la zona de La Guardia.**

*Contribución rústica.—Años varios.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Valentín Santiago Perea, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Noviembre, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Valentín Santiago Perea en el

plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una parte de casa en esta población de La Guardia y su calle de Luján, número 16, preindiviso con el resto; linda: por la derecha, Eugenio Juan Gómez; izquierda, herederos de Felipe Díaz Valero; espalda, Eulogio González.

Una tierra en este término y sitio Cañada de los pozos, camino del presado; mano izquierda, Saliente y Poniente, Anacleto Morales; Mediodía, herederos de Anacleto Gallerizo, y Norte, D. Pedro Labrador; de haber tres fanegas y un celemin para cebada, ó sean 82 áreas 20 centiáreas.

Otra tierra al sitio de la Mesa; linda: al Saliente, Eugenio Herrero; Mediodía, el camino; Poniente y Norte, José Barco; de

haber cuatro y media fanegas, de 500 estadales.

Otra tierra en este término al sitio de la Hurreoca; linda: al Saliente, Aquilino Mora; Mediodía, Lorenzo Martínez; Poniente, Anacleto Gallerizo, y Norte, viuda de Ineso Rojo, de haber cuatro fanegas de 500 estadales.

La Guardia, 17 de Noviembre de 1915. El Recaudador, Emilio Losada.

*Contribución rústica y urbana. Años varios.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eusebio Ramírez Puerta, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Noviembre, la siguiente

«Providencia. —No habiendo satisfecho D. Eusebio Ramírez Puerta, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el tér-

mino de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en esta población que antes era una parte, en la calle del Aguila, número 7, la cual linda: al frente, con dicha calle; derecha, entrando, con casa de don Ciriaco Potenciano; izquierda, con otra de D.<sup>a</sup> Aniceta, M. de D. Francisco, y espalda, con casa de la viuda de Juan Crisóstomo Mejía.

En La Guardia, á 21 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, E. Losada.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Ramírez Olaya sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo, en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término y sitio de la Callejuela, de 1.500 estadales; linda: al Saliente, Evaristo Mascaraque; Mediodía, Fermín Nuño y el camino; Norte, D.<sup>a</sup> Margarita Fernández Tamazón; Poniente, el camino.

La Guardia, 21 de Noviembre de 1915. El Agente, Emilio Losada.

#### Contribución urbana.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eladio Hernández, viuda, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo, en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una casa en esta población, calle Andra, número 15; linda toda ella, al frente, con dicha calle; derecha, León Pérez; izquierda y espalda, Evaristo Ballesteros.

La Guardia, 25 de Noviembre de 1915. El Agente, Emilio Losada.

#### Contribución rústica y urbana.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Hernández Póllero sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una casa en esta población de La Guardia y su calle de la Pernalera, número 23, la cual linda: al frente, dicha calle; izquierda, entrando, con casa de Nicasio Podraza; derecha y espalda, con casa de Pedro Pacheco.

La Guardia, 22 de Noviembre de 1915. El Agente, E. Losada.

#### Contribución rústica.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Isidora Arellano sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una parcela de terreno de 11 fanegas de 500 estadales en el quinto, titulado Campanario, en este término municipal de La Guardia; linda: al Saliente, Agustino Martín Machc; Mediodía, herederos de Manuel López de la Torre; Poniente, Silvestre Duque, y Norte, Hilario Cervantes.

Otra parcela de terreno en el quinto, titulada Cabeza Herrera, de haber siete fanegas y cuartillo de marco, de 500 estadales, el cual linda: al Saliente, con Buenaventura y Paula Duque; Poniente, Silvestre Duque; Norte, herederos de Hilario Cervantes, y Mediodía, Manuel López de la Torre.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1915. El Agente, E. Losada. P—4402

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Joaquín Planas Barba, Recaudador auxiliar de la Arrendataria, Agente ejecutivo en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apromio que se sigue por débitos de Derechos reales, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda contra don Francisco Germéns, de ignorado paradero, con fecha 24 de Noviembre de 1915, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra, sita en esta ciudad y partida Aubardés, de 25 jornales; lindante: á Oriente, con término municipal de Podrós; á Mediodía, con Antonio Malagarrá, mediante camino de Mayoles; á Poniente, con Antonio Jara, y al Norte, con Juan Peiró.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Germéns, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Francisco Germéns, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, calle de la Democracia, 2, primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentare en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 26 de Noviembre de 1915.—J. Planas Barba.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apromio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra José Aixalá, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho José Aixalá, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 13 de Diciembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, calle Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas,

en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta providencia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 25 de Noviembre de 1915.—Luis G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución territorial rústica de los años de 1912, 1913 y 1914, contra la viuda de Francisco Albareda, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la viuda de Francisco Albareda, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Diciembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la repetida deudora, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 25 de Noviembre de 1915.—Luis G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1912, 1913 y 1914 contra la viuda de Pedro Barberá, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la viuda de Pedro Barberá, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuer-

da la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Diciembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la repetida deudora, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 25 de Noviembre de 1915.—José G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución territorial rústica, de los años 1912, 1913 y 1914, contra Ramón Alemany, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Ramón Alemany, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 17 de Diciembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas Oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas en las Casas Consistoriales, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 25 de Noviembre de 1915.—Luis G. Jiménez.

P—4416

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Moya.

D. Carlos González, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Moya.

Hago saber: Que en los expedientes in-

dividuales ejecutivos que instruyo contra los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, por el concepto de rústica, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pedro Polo, 243,86 pesetas.

Carmela López, 303,63.

Julián Rodríguez, 457,38.

Ramón Escenar, 170,19.

Y siendo de domicilio ignorado los expresados deudores, y no habiendo cumeplido con la obligación que les impona el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la *GACETA DE MADRID*, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del mismo artículo.

Moya, 26 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Carlos González. P—4422

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía Española de Minas del Rif.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se hace público que, habiendo sufrido extravío los títulos correspondientes á las acciones de esta Compañía números 6.670 al 6.694, quedarán anulados, de no presentarlos el tenedor en las oficinas de esta Sociedad, Jorge Juan, 5, primero (Madrid), antes de finalizar el corriente año.

Madrid, 8 de Diciembre de 1915.—El Secretario, J. Roiz de la Parra.

X—2147